



134

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 126-2012-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 16 de febrero de 2012

VISTO:

El expediente de solicitud de permiso por lactancia, presentado con fecha 23 de enero del 2012, por la Señora Milagros Noemí Westres Milla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; concordante con el Art. 39° que prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2011-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2011, se delega las funciones administrativas a la Gerencia Municipal, a fin de que se haga cargo de todo el personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo cualquier régimen y modalidad contractual, suscribiendo los documentos correspondientes, y estando a su disposición la contratación, rotación y cese de personal.

Que, con Solicitud, de fecha 23 de enero del 2012, emitido por la Señora Milagros Noemí Westres Milla, solicita permiso por lactancia, según el artículo 61° del Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 038-2012-EFP-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Edwar Isaác Ortiz Arenas, Jefe del Equipo Funcional de Personal, señala que la solicitud de permiso por lactancia, no será atendido, por cuanto el 31 de enero del 2012 culminó su relación contractual con la entidad.

Que, con Opinión Legal N° 015-2012-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Martín Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se debe declarar improcedente el pedido efectuado por la solicitante Señora Milagros Noemí Westres Milla a razón de que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 045-2012-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2012, emitido por el CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, sugiere se le haga de conocimiento a la ex trabajadora Señora Milagros Noemí Westres Milla, mediante acto administrativo que contenga la decisión expresa del pedido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. 133

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por la ex trabajadora Señora Milagros Noemí Westres Milla sobre Permiso por Lactancia, a razón que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Entidad, a merito de los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento, a la ex trabajadora Señora Milagros Noemí Westres Milla y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ING. MARIOLUIS ALVARADO CALDERÓN
GERENTE MUNICIPAL